

[Buscar artículos](#)<< **Artículo 148** >>[Ficha de la Norma](#)**Artículo 148**

Versión del artículo: 1 de 1

ARTÍCULO 148.-

Información confidencial Las sociedades calificadoras de riesgo, sus directores, miembros del consejo de calificación, administradores, funcionarios y empleados deberán guardar estricta reserva respecto a la información confidencial de las sociedades que clasifican y sea irrelevante para las decisiones de los inversionistas.

